

**RESOLUCIÓN No. 085
(28 DE ENERO DE 2026)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE TRABAJO ANUAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PARA LA VIGENCIA 2026”

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta Esp - Piedecuestana de Servicios Públicos en desarrollo de sus funciones legales conferidas por la junta directiva, Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018, modificado por el Acuerdo 003 del 26 de Febrero de 2024, Acuerdo 028 de 2025 y demás Acuerdos modificatorios o complementarios, en concordancia con las facultades otorgadas mediante el Acuerdo No. 028 de 17 de Diciembre de 2025 Proferidos por la Junta Directiva y,

CONSIDERANDO:

- Que la Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, así como las demás actividades complementarias a los mismos.
- Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., “Piedecuestana de Servicios Públicos”, es una Entidad cuya naturaleza jurídica es de una Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal de carácter Oficial (Art. 17 Ley 142 de 1994), cuyo objeto es la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otros, en el área urbana y suburbana del Municipio, la cual se rige por sus Estatutos (Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre del 2018, modificado por el Acuerdo 003 del 26 de Febrero de 2024), por su Manual de Contratación Interno (Acuerdo No. 004 de 2025, modificado por el Acuerdo No. 009 del 2024), por la Ley 142 de 1994 y demás normas que reglamentan la materia.
- Que el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia consagra que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, el cual intervendrá por mandato de la ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano; que el artículo 365 ibidem dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
- Que la Ley 1562 de 2012 modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
- Que mediante el Decreto Nacional 1072 de 2015 se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el cual se compilán las normas relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	25/02/2025	Jefe Oficina de Planeación Institucional	25/02/2025	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	25/02/2025

6. Que el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto Nacional 1072 de 2015, establece las directrices de obligatorio cumplimiento para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, las cuales deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos, privados, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión.
7. Que el numeral 7 del artículo 2.2.4.6.8 ibídem, establece que el empleador debe diseñar y desarrollar un Plan de Trabajo Anual para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, el cual debe identificar metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema General de Riesgos Laborales.
8. Que el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.12 ibídem, dispone que el empleador debe mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros documentos, el Plan de Trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, y el numeral 2 del artículo 2.2.4.6.14 de la misma norma, establece que el empleador debe garantizar los mecanismos para la divulgación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a los trabajadores y contratistas.
9. Que la Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo, establece los estándares mínimos de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para personas naturales y jurídicas, empleadores públicos y privados, contratantes de personal en las diferentes modalidades de contratación, de acuerdo con el número de trabajadores y el nivel de riesgo de la organización.
10. Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., en cumplimiento de la normatividad vigente, ha estructurado e implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, con el propósito de aplicar medidas de prevención y control que permitan la mejora continua de las condiciones de trabajo y del ambiente laboral, así como el control eficaz de los peligros y riesgos existentes.
11. Que para tal efecto, la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., aborda la prevención de las lesiones y enfermedades laborales, la protección y promoción de la salud de los trabajadores, a través de la implementación de un método lógico y por etapas cuyos principios se basan en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar), que incluye la política, organización, planificación aplicación, evaluación, auditoria y acciones de mejora.
12. Que el desarrollo articulado de los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST permite dar cumplimiento a sus objetivos, caracterizándose dicho sistema por su adaptabilidad al tamaño y a las características propias de la entidad, con énfasis en la identificación, evaluación y control de los peligros y riesgos asociados a sus actividades.
13. Que, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se hace necesario adoptar el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2026.

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 25/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 25/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

14. Que el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2026 fue elaborado por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, adscrita a la Dirección Administrativa y de Talento Humano de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., y aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, según consta en el Acta No. 02 del 28 de enero de 2026.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

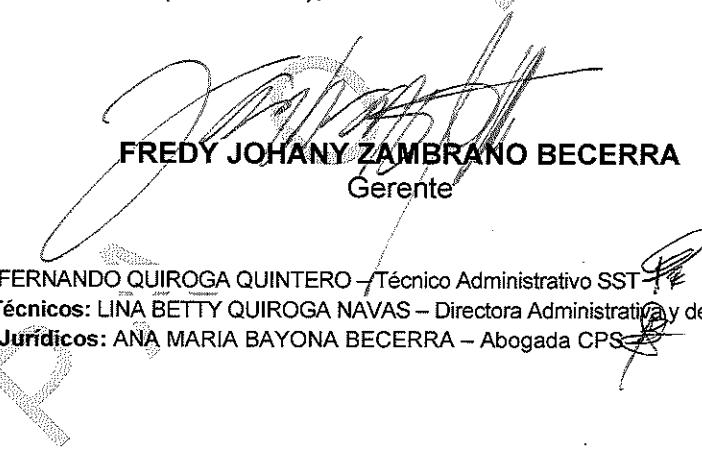
ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos para la vigencia 2026, documento anexo al presente acto administrativo y hace parte integral de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: Es responsabilidad de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., prestar el apoyo necesario para la implementación del Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo y la verificación de su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Piedecuesta (Santander), a los 28 días del mes de enero del 2026.



FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA
Gerente

Proyectó: PEDRO FERNANDO QUIROGA QUINTERO – Técnico Administrativo SST

Revisó Aspectos Técnicos: LINA BETTY QUIROGA NAVAS – Directora Administrativa y de Talento Humano

Revisó Aspectos Jurídicos: ANA MARIA BAYONA BECERRA – Abogada CPS

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	25/02/2025	Jefe Oficina de Planeación Institucional	25/02/2025	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	25/02/2025

